



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1		
2		
3		..1000
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de Quito
6	"TESPECON, TECNOLOGIA ESPE-	Capital de la Repúbli
7	CIALIZADA PARA LA CONSTRUC-	ca del Ecuador; hoy -
8	CION C. LTDA".-	día Miércoles Ocho de
9	GLORIA PARRA PALACIOS, ING-	Junio de Mil Novecien
10	PETER ESPINOSA Y LUCIA MAG-	tos Ochenta y Ocho, -
11	DALENA SANCHEZ JACOME.-	ante mí doctor Efraín
12		Martínez Paz, Notario
13		Tercero de este Can -
14		tón comparecen: Los -
15		señores Ingeniero Pe-
16	ter Espinosa Eichler, de estado civil casado,	la seño-
17	ra Gloria Parra Palacios, de estado civil casada, y la-	
18	señora Lucía Magdalena Sánchez Jácome, de estado civil	
19	casada. Los señores comparecientes son ecuatorianos,-	
20	mayores de edad, intervienen por sus propios derechos-	
21	y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito, hábiles	
22	para contratar y obligarse a quienes conozco de que -	
23	doy fé y dicen que elevan a escritura pública la minu-	
24	ta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: - S E -	
25	N O R N O T A R I O: - En el Registro de Escrituras -	
26	públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitu-	
27	ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se -	
28	llamará "TESPECON, TECNOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA -	

02

806-
28

PA.
52

1 CONSTRUCCION C. LTDA".- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Com

2 parecen a la celebración de esta escritura la señora -
3 Gloria Rebeca Parra Palacios, casada, el señor Ingenie
4 ro Peter Espinosa Eichler, casado, y la señora Lucía -
5 Magdalena Sánchez Jácome, casada. Los comparecientes-
6 son ecuatorianos, mayores de edad, intervienen por sus
7 propios derechos y están domiciliados en esta ciudad -
8 de Quito y declaran su voluntad de constituir la Com -
9 pañía de Responsabilidad Limitada que se llamará "TES-
10 PECON, TECNOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCION -
11 C. LTDA", la misma que se regirá por las Leyes Ecuato-
12 rianas y por estos estatutos. SEGUNDA:- ESTATUTOS DE-
13 LA COMPANIA "TESPECON, TECNOLOGIA ESPECIALIZADA PARA -
14 LA CONSTRUCCION C. LTDA". ARTICULO PRIMERO:- La Com -
15 pañía se llamará "TESPECON, TECNOLOGIA ESPECIALIZADA -
16 PARA LA CONSTRUCCION C. LTDA" y como tal se regirá por
17 las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compa
18 ñías y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO:
19 DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es -
20 la ciudad de Quito; pero por resolución de la Junta Ge
21 neral de Socios, podrá establecer sucursales, agencias
22 y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del
23 exterior, para lo cual, se sujetará a las Leyes y trá-
24 mites pertinentes.- ARTICULO TERCERO:- DURACION:- La -
25 Compañía tendrá una duración de Treinta años, contados
26 a partir de la fecha de inscripción del presente contra
27 to en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pue-
28 da disolverse y liquidarse antes de concluido el plazo.

de duración por las causales legales o prorrogarse -

por acuerdo de la Junta General de Socios.- ARTICULO - 03

CUARTO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto-

dedicarse a la producción, comercialización y distri -

bución de productos para la construcción, así como la-

prestación de servicios tanto en el mantenimiento, re-

paración, protección de estructuras y la aplicación -

de sus productos requeridos en la industria de la cons

trucción; también, en controles de calidad, cálculos -

estructurales, planificación, construcción e ingenie -

ría de sistemas.- Para el cumplimiento de sus objeti -

vos, podrá dedicarse a la importación, exportación y -

representación de productos terminados; y, realizar -

actos y contratos relacionados con su giro social.- -

Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en o -

tras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades-

a las que se refiere el artículo Veinte y Siete de la-

Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Públi-

co, en concordancia con la Regulación Ciento Veinte -

raya Ochenta y Tres de la Junta Monetaria. ARTICULO -

QUINTO:- CAPITAL:- El capital social de la Compañía -

es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/700.000,00), integra -

mente suscrito; pagado en numerario y en especie en -

un.Cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento res-

tante pagadero en el plazo de un año conforme lo per -

mite la Ley. Los socios fundadores han aportado las -

siguientes especies;- de acuerdo al -

siguiente detalle:-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

I N G . P E T E R E S P I N O S A E .

1					
2	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>VALOR UNITAR.</u>	<u>VALOR TOTAL</u>	
3	624 Lts	ADITIVO PLASTIFI-			
4		CANTE PARA HORMIGON	✓ 155,00	96.720,00	✓
5	<u>S R A . R E B E C A P A R R A P</u>				
6	624 Lts	ADITIVO PLASTIFI-			
7		CANTE PARA HORMIGON	✓ 155,00	✓ 96.720,00	✓
8	<u>S R A . L U C I A S A N C H E Z J</u>				
9	624 Lts	ADITIVO PLASTIFI-			
10		CANTE PARA HORMIGON	✓ 155,00	✓ 96.720,00	✓
11	✓ Estas especies tienen un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL-				
12	CIENTO SESENTA SUCRES (S/290.160,00), según se despren --				
13	de del Acta de Avalúo y Peritaje realizada por la Licencia				
14	da Judith Jaramillo y que ha sido aceptada y aprobada por				
15	los socios. Así pues el capital social de la Compañía -				
16	es de SETECIENTOS MIL SUCRES, (S/700.000,00) dividido -				
17	en Setecientas (700) participaciones sociales de un mil -				
18	sucres de valor cada una de acuerdo al siguiente detalle:				
19	<u>NOMBRES</u>	<u>CAP. SUSC</u>	<u>CAP PAG EN</u>	<u>CAP PAG</u>	<u>CAP PAG #</u>
20		<u>ESPECIE</u>	<u>NUMER.</u>	<u>ESP. NUM</u>	<u>PART</u>
21	PETER ESPINOSA	✓ 234.000	✓ 96.720	✓ 20.280	✓ 117.000 234
22	GLORIA PARRA	✓ 233.000	✓ 96.720	✓ 19.780	✓ 116.500 233
23	LUCIA SANCHEZ	✓ 233.000	✓ 96.720	✓ 19.780	✓ 116.500 233
24	T O T A L	✓ 700.000	✓ 290.160	✓ 59.840	✓ 350.000 700
25	✓ El numerario es de Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos cua-				
26	renta sucres (S/59.840,00) se encuentra depositado en la-				
27	cuenta de integración en el Banco FILANBANCO. En tal vir-				
28	tut los socios fundadores de la Compañía señores Ingenie-				



NOTARIA 3ra
Dr. Efraín Martínez P.

1 ro peter Ronald Espinosa Eichler, señora Gloria Parra -
 2 Palacios y señora Lucía Sanchez Jácome transfieren el -
 3 dominio y posesión de las especies descritas anterior -
 4 mente en favor de la Compañía "TESPECON, TECNOLOGIA -
 5 ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCION C. LTDA" obligándo -
 6 se a responder solidariamente frente a la Compañía y -
 7 frente a terceros por la existencia y el valor asigna -
 8 do a las especies aportadas. ✓ ACTA DE AVALUO Y PERITA -
 9 JE.- En Quito, a Once de Abril de Mil Novecientos O -
 10 chenta y Ocho la suscrita Licenciada Judith Jaramillo -
 11 designada perito para la inspección y avalúo del Aditi -
 12 vo Plastificante para Hormigón, se constituye en el lo -
 13 cal de Bodegas en donde se encuentran las mencionadas -
 14 especies, ubicado en la calle Fuccias e Higueras y pro -
 15 cede a constatar la existencia física y el valor de es -
 16 tas especies. ✓ Efectivamente, se le presenta nueve tan -
 17 ques de metal, cada uno con capacidad de Doscientos O -
 18 cho litros de aditivo plastificante ya procesado y lis -
 19 to para su aplicación. ✓ Estudiados los costos de los -
 20 ingredientes de esta emulsión, se concluye que el valor
 21 de cada litro es de Ciento Cincuenta y Cinco sucres,
 22 obteniéndose por lo tanto el valor de cada tanque es -
 23 de Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta sucres, lo que
 24 dá un total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA SU
 25 CRES.- Dejo así concluída mi función.- F) Judith Jara -
 26 millo.- Aceptado y aprobado.- ✓ f) Ing. Peter Espinosa; -
 27 ✓ f) Gloria Rebeca Parra Palacios; ✓ f) Lucía Sánchez Jáco -
 28 me.- ARTICULO SEXTO:- CESION DE PARTICIPACIONES:- Las -

1 participaciones que tiene el socio en la compañía, pue
2 den cederse a otro u otros socios de la Compañía o a -
3 terceros, únicamente con el consentimiento unánime del
4 capital social.- Para practicar esta cesión se segui -
5 rá el procedimiento establecido en el Artículo Ciento-
6 quince de la Ley de Compañías.- Estas participaciones-
7 además son transmisibles por herencia. ✓ ARTICULO SEP -

8 TIMO:- CERTIFICADO DE APORTACION:- La Compañía entre -
9 gará a cada socio un certificado de aportación en el -
10 que constará su carácter de no negociable y el número-
11 de participaciones que por su aporte le corresponden.-

12 ✓ ARTICULO OCTAVO:- AUMENTO DE CAPITAL:- Cuando se acor-
13 dare aumentar el capital social, por cualesquiera de -
14 las modalidades permitidas por la Ley, los socios ten-
15 drán derecho de preferencia para suscribir dicho au -
16 mento en proporción a sus aportes sociales. ✓ ARTICULO*

17 NOVENO:- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:- Los socios
18 tendrán deberes y derechos establecidos por la Ley pa-
19 ra esta clase de Compañías. ✓ Podrán concurrir a las -
20 Juntas Generales de Sócios personalmente o por medio -
21 de representantes, en cuyo caso la representación se -
22 conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el -
23 representante ostente poder general. ✓ Las utilidades -
24 se repartirán entre los socios en proporción a las -
25 participaciones pagadas. ✓ Los socios limitan su res -
26 ponsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos-
27 aportes. ✓ ARTICULO DECIMO:- ADMINISTRACION Y FISCALI -
28 ZACION:- La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 neral de socios y administrada por un Gerente Adminis -
 2 trativo y un Gerente Técnico.- La Fiscalización estará 05
 3 a cargo de un Comisario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- JUN
 4 TA GENERAL:- Constituida por los Socios legalmente con-
 5 vocados y reunidos, es el Organos Supremo de la Compa -
 6 ñía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos re
 7 lacionados a los negocios sociales y tomar cualquier -
 8 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha -
 9 de la Compañía. Sus facultades principales son las se-
 10 ñaladas en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Com -
 11 pañas.- Las Juntas Generales de Socios serán presidi -
 12 das por el Gerente Técnico. Actuará como Secretario -
 13 el Gerente Administrativo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: -
 14 CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las reuniones de Juntas -
 15 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reuni -
 16 rán en el domicilio principal de la Compañía, previa -
 17 convocatoria hecha por el Gerente Técnico, salvo el ca -
 18 so señalado en la parte final del artículo siguiente -
 19 de los presentes estatutos. Las Ordinarias se reuni -
 20 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres -
 21 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco -
 22 nómico de la Compañía para conocer el balance general -
 23 y las cuentas que presente el Gerente Administrativo. -
 24 Decidir sobre el reparto de las utilidades y la forma -
 25 ción del Fondo de reserva legal así como los demás pun -
 26 tos señalados en la convocatoria. Las Extraordinarias -
 27 se reunirán en cualquier época en que fueren convoca -
 28 das.- En las Juntas Generales tanto Ordinarias como Ex-

1 traordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntuali-
2 zados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICU-
3 LO DECIMO TERCERO:- CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales-
4 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el -
5 Gerente Técnico con ocho días de anticipación por lo -
6 menos mediante notificación privada a cada socio, de la-
7 cual se dejará copia y constancia de la notificación en-
8 los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria debe -
9 rá expresarse con claridad y precisión los asuntos a -
10 tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto ante -
11 riormente, la Junta se entenderá convocada y quedará -
12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar -
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier -
14 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado-
15 y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta ba -
16 jo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la cele-
17 bración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- QUORUM: -
18 La Junta General se considerará válidamente constituida-
19 para deliberar en primera convocatoria cuando concurren-
20 a ella socios que representen por lo menos el cincuenta-
21 y uno por ciento del capital social. En segunda convo-
22 catoria se reunirán con el número de socios presentes, -
23 debiendo expresarse así en la Convocatoria.- ARTICULO -
24 DECIMO QUINTO:- MAYORIA DECISORIA:- La resolución que -
25 adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría-
26 absoluta de los votos concurrentes; los votos en blanco-
27 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resolu-
28 ciones de la Junta General son obligatorias para todos -



NOTARIA Bra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 los socios, inclusive para los no asistentes y para -
2 aquellos que votaren en contra.- Las Actas de las Jun- 06
3 tas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a-
4 máquina, asimismo en el anverso y reverso, que deberán
5 ser foliadas con numeración continua y sucesiva una -
6 por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO SEXTO:- -
7 DERECHOS DE VOTOS:- Por cada participación de un mil -
8 sures el socio tendrá derecho a un voto;- ARTICULO -
9 DECIMO SEXTO:- REPRESENTACION LEGAL:- La representa -
10 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía -
11 será ejercida por el Gerente Administrativo.- ARTICU -
12 LO DECIMO OCTAVO:- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:- Para -
13 ser designado Gerente Administrativo se requiere te -
14 ner o no la calidad de socio. La duración del cargo -
15 será de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinida-
16 mente.- El nombramiento de Gerente Administrativo se -
17 rá firmado por el Gerente Técnico. En caso de ausen -
18 cia temporal o definitiva del Gerente Administrativo -
19 lo reemplazará el Gerente Técnico con todas sus atri -
20 buciones y deberes.- El nombramiento de Gerente Técni -
21 co será suscrito por el Gerente Administrativo. La -
22 Junta General nombrará al Gerente Administrativo y al -
23 Gerente Técnico de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVE -
24 NO:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: Son a -
25 tribuciones del Gerente Administrativo:- a) Represen -
26 tar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente
27 b) Realizar todos los actos administrativos que le co -
28 rrespondan; c) Presentar a consideración de la Junta -

1 general de socios el proyecto de presupuesto anual pa -
2 ra gastos generales y gastos de operación; d) Manejar -
3 los fondos, bienes de la Compañía bajo su responsabili -
4 dad; e) Presentar una vez al año a consideración de la -
5 Junta General de Socios una memoria razonada sobre la -
6 situación de la Compañía, acompañada del balance, inven -
7 tarios y cuentas así como la propuesta de distribución -
8 de beneficios; f) Cuidar que se lleven los libros de -
9 contabilidad, de actas, contratos y operaciones con -
10 los bancos o con otras personas naturales o jurídicas; -
11 suscribir pagarés, letras de cambio y realizar toda -
12 clase de obligaciones de la Compañía; celebrar contra -
13 tos de trabajo. - Para enajenar inmuebles o constituir -
14 sobre ellos hipotecas, requerirá autorización expresa -
15 para cada caso de la Junta General de Socios. - Respon -
16 der por los valores, dineros, archivos y demás bienes -
17 de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO:- DEL GERENTE TECNI -
18 CO Y SUS ATRIBUCIONES:- Para ser designado Gerente Téc -
19 nico se requiere tener la calidad de socio.- Durará en -
20 su cargo, un período de cuatro años, pudiendo ser ree -
21 legido indefinidamente.- Sus atribuciones son:- a) Es -
22 tará a su cargo el control de calidad y los procesos -
23 de elaboración; b) Convocar a Juntas Generales; c) -
24 Presidir las Juntas Generales; d) Firmar el nombramien -
25 to de Gerente Administrativo y Comisario; e) En caso -
26 de ausencia temporal o definitiva del Gerente Adminis -
27 trativo lo reemplazará con todas sus atribuciones y de -
28 beres; f) Coordinar y servir de apoyo en las acciones -

de los diferentes departamentos de la Empresa; g) su -

pervigilar al personal técnico y obrero de la Compañía -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- FONDOS DE RESERVA:- La Com -

pañía formará un fonde de reserva hasta que éste al -

cance el Veinte por ciento del capital social, para -

cuyo efecto de cada anualidad segregará de las utilida -

des líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Jun -

ta General de Socios podrá constituir otros fondos de -

reserva para los efectos y objetos que ella determine. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL COMISARIO:- La Compa -

ñía tendrá un Comisario que será designado por la Jun -

ta General de Socios para un período de un año y ten -

drá las atribuciones señaladas en la Ley. Será obliga -

torio realizar al menos una fiscalización por cada e -

jercicio económico anual de la Compañía. ARTICULO VI -

GESIMO TERCERO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compa -

ñía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento -

sujetándose en todo a lo dispuesto por la Ley de Com -

pañías.- La Junta General deberá designar un liquida -

dor, señalándole las atribuciones, designación que po -

drá recaer en el Gerente Administrativo. ARTICULO VI -

GESIMO CUARTO:- DISPOSICION GENERAL:- Se faculta al Doc -

tor José Aleaga Flores para que prosiga con los trámi -

tes tendientes al perfeccionamiento de esta escritura -

constitutiva. Usted Señor Notario se dignará agregar -

las demás cláusulas de estilo para la plena validéz de -

este instrumento.- FIRMADO) Doctor José Aleaga Flores. -

Matrícula profesional.- Doce Treinta y Dos.- Hasta a -



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

07



PENDIENTE: _____

CAU-PROD: _____

Oficina: PRINCIPAL

Dpto.: AGENCIA # 2

QUITO CIUDAD 88 AÑO 06 MES 07 DÍA

50 OF 08 FT 12 DPTO 1 SEC 2 TP 07017 No. Compte.

Crédito-Caja

DEPOSITOS A PLAZO MENOR
TITULO CTA DEL MAYOR

240301030000-7 INT. DE CAPITAL

CODIGO DE LA SUB-CUENTA

TITULO DE LA SUB-CUENTA

CODIGO DEL AUXILIAR

TITULO DEL AUXILIAR

SUCRES

CONCEPTO (40 POSICIONES)

V/ING. CAP. INTG. A/P TESPECON CIA. LTDA.

\$ 59.840.00

REP: Valor que ingresamos a la cta. capital de integración por la Compañía en formación TESPECON CIA. LTDA. Socios:

ING. PETER ESPINOSA EICHLER	\$ 20.280.00
SRA. GLORIA PARRA PALACIOS	19.780.00
SRTA. MAGDALENA SANCHEZ JACOME	19.780.00

SON **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS CUARENTA CON 00/00**

SF

Elaborado

LJ

Revisado

MYG

Aprobado

C-14510-5

21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	S e o t o r - - -

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

2 copia certificada debidamente firmada y sellada en los
3 mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez

4 EL NOTARIO



5 ~~DR. EFRAÍN MARTÍNEZ~~
6 ~~DR. EFRAÍN MARTÍNEZ~~

7
8
9
10 NOTARIA TERCERA.- Razón.- Al margen de la escritura
11 matriz tome nota de la Resolución emitida por la su-
12 perintendencia de Compañías No. 88-1-23 1 1446 de
13 fecha 22 de agosto de 1988, en la cual se aprueba la
14 Constitución de esta Compañía.- Doy fe.-
15 Quito, 30 de agosto de 1988.

16 el NOTARIO TERCERA DE QUITO



17 ~~DR. EFRAÍN MARTÍNEZ~~
18 ~~DR. EFRAÍN MARTÍNEZ~~

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 mil cuatrecientos cuarenta y seis del Sr. Intendente de Compañías de
3 Quito, Encargado, de 22 de agosto de 1988, bajo el número 428 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-
5 cada de la Escritura Pública de Constitución de "TESPECOM, TECNOLOGIA
6 ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCION C. LTDA.", otorgada el 8 de junio
7 de 1988, ante el Notario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.-
8 Se fijó un extracto signado con el número 1074.- Se da así cumplimen-
9 to a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confar-
10 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-
11 blicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se
12 anotó en el Repertorio bajo el número 9362.- Quito, a dos de septiem-
13 bre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28